# II. Autoridades y Personal

#### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 3 de enero de 2005 por la que se dispone el nombramiento de la Secretaria del Consejo de Formación Profesional de Extremadura.

El artículo 3.2 del Decreto 75/2001, de 29 de mayo, por el que se crea y regula el Consejo de Formación Profesional de Extremadura, establece que la presidencia de dicho Consejo será desempeñada, alternativamente por periodos anuales, por los Consejeros competentes en materia de educación y empleo de la Junta de Extremadura.

Una vez finalizado el mandato anual del Consejero de Economía y Trabajo, corresponde a la Consejera de Educación desempeñar la Presidencia. Conforme al artículo 3.5 del Decreto 75/2001, de 29 de mayo, el Secretario del Consejo de Formación Profesional de Extremadura será un funcionario nombrado por Orden de la Consejería que ostente la Presidencia.

Por todo ello, de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

#### DISPONGO:

Nombrar a Doña Francisca Ramírez Fernández, Jefa de Sección de Planificación de Formación Profesional de la Consejería de Educación, como Secretaria del Consejo de Formación Profesional de Extremadura, mientras la presidencia del mismo sea desempeñada por esta Consejería.

Mérida, 3 de enero de 2006.

La Consejera de Educación, EVA Mª PÉREZ LÓPEZ

## III. Otras Resoluciones

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2005, de la Consejera de Presidencia, por la que se acuerda la publicación de la adaptación de los Estatutos del Colegio de Mediadores de Seguros Titulados de Badajoz a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Visto el expediente de adaptación estatutaria instruido a instancia del Secretario del Colegio de Mediadores de Seguros Titulados de Badajoz, en el que solicita la publicación de la adaptación de sus Estatutos a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en base a los siguientes hechos:

Primero: Que por el Secretario del mencionado Colegio se presentaron el 29 de diciembre 2003 los Estatutos para su adaptación a la nueva Ley. Posteriormente se envía un nuevo texto aprobado por la Asamblea General Extraordinaria en reunión celebrada el día 8 de julio de 2004, modificación que se aprobó para su adecuación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Segundo: Que, en ejercicio del control de legalidad establecido por el artículo 14 de la mencionada ley autonómica se revisó el texto